



**LIGA
DEPORTIVA
PARROQUIAL
ZUMBAHUA**

CAMPEONATO INTERNO

FÚTBOL SENIOR

2025

**REGLAMENTO
INTERNO**

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "ZUMBAHUA"

ACUERDO MUNICIPAL N° 045-GADMCP-2012

FUNDADA EL 13 DE JUNIO DEL 2012

FILIAL A "FEDELBAPP"



REGLAMENTO INTERNO DE LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ZUMBAHUA PARA EL CAMPEONATO FÚTBOL SÉNIOR 2025.

ANTECEDENTES.

En la Parroquia Santa Cruz de Zumbahua: El 13 de junio del 2012, en una de las Parroquias más emblemáticas del Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, por la lucha constante de todo un pueblo y al frente cuatro equipos: "Brasilia Junior", "Kullki Wiñari", "Ñublense", y "Lago Verde Quilotoa", nació la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua.

La Liga Deportiva Parroquial Zumbahua por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia y sin finalidad de lucro; es completamente ajena a las: Luchas políticas, religiosas, etnia, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, ideología, pasado judicial, condición socio-económica, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

La Asamblea General de delegados de los clubes pertenecientes de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, filial de la Federación de Ligas Deportivas Barriales del Cantón Pujilí "Fedelbapp", CONSIDERANDO: que el deporte concebido como tal, ha significado a través del tiempo el vínculo de unión y de confraternidad entre los seres humanos, resuelve expedir el presente reglamento interno para la temporada **2025**.

El presente Reglamento se aplicará tal como está tipificado y no será interpretado a conveniencia de uno u otro equipo involucrado y/o de los dirigentes.

CAPÍTULO I.

DE LA FINALIDAD Y ORGANIZACIÓN.

Art. 1.- Con el objeto de fomentar el deporte, la amistad y la recreación entre los moradores de la Parroquia Zumbahua, barrios vecinos y demás personas que deseen ejercitarse su cuerpo en forma organizada, se realizará el presente campeonato de fútbol para la temporada **2025**.

Art. 2.- La sede del campeonato para la disciplina Fútbol (11 a 11) en todas sus categorías será en el Estadio perteneciente a la Comunidad Chami (denominada Estadio Nacional de Chami), Estadio Parroquial "Ville Potrero" (denominada cancha 2). El campeonato se desarrollará de acuerdo al calendario de juegos, que para tal efecto elaborará la Comisión Técnica.

Art. 3.- El valor de la inscripción para todos los equipos será de un dólar (**\$1,00**) por jugador, debiendo cancelar inicialmente de 25 jugadores. Valor a cancelar veinticinco (**S25, 00**) dólares dinero no rembolsable.

Art. 4.- Se determina como garantía total por cada equipo veinticinco (**\$25,00**) dólares, dinero rembolsable, es decir se devolverá al finalizar el campeonato, valor que se receptará hasta el día señalado para las inscripciones por el Directorio, esto es hasta el día sábado **22-02-2025**. Previo a la Iniciación del Campeonato.

Art. 5.- La inauguración del campeonato será invariablemente el día sábado **22-02-2025** y el inicio del campeonato será el día sábado **01-03-2025**.

Art. 6.- Luego de estar inscrito un club en el campeonato de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, el club y sus jugadores no podrán participar en otra Liga Filial de Federación de Ligas "FEDENALIGAS".

Art. 7.- La Liga Deportiva Parroquial Zumbahua proveerá a todos los equipos debidamente inscritos de los materiales necesarios para su participación, tales como: Fichas, copias de estatutos, reglamentos, etc., previo el pago de lo acordado por el Directorio de la Liga.



CAPÍTULO II.

DE LA MODALIDAD DEL CAMPEONATO.

Art. 8.- El presente campeonato se desarrollará de la siguiente manera:

El torneo se divide en dos (2) etapas, categoría única, con doce (10) equipos en cada una de ellas y juegan con la siguiente modalidad:

PRIMERA ETAPA. - En la primera etapa se disputarán todos contra todos, clasificando al octogonal final los cuatro (4) primeros, con 3, 2 y 1 punto de bonificación.

➤ **El ganador de esta etapa tiene cupo directo a Interligas y un incentivo económico.**

SEGUNDA ETAPA. - En la segunda etapa de la misma forma se disputarán todos contra todos, clasificando al octogonal final los cuatro (4) primeros, con 3, 2 y 1 punto de bonificación; en caso de repetir los equipos clasificados en la primera etapa se sumará los puntos de bonificación de las 2 etapas, pero dará paso a los 4 equipos seguidores de acuerdo ala tabla acumulada de las 2 etapas, en donde se completa los ocho (8) equipos clasificados para el octogonal final.

➤ **El ganador de esta etapa tiene cupo directo a Interligas, en caso que repita el ganador de la primera etapa dará paso al segundo que quede en esta etapa.**

PARTIDOS DE OCTAGONALES. – Entre los ocho (8) equipos de la primera y segunda etapa se disputarán todos contra todos, clasificando a semifinal los cuatro (4) primeros.

➤ **Hasta esta fase tiene vigencia los puntos de bonificación de los equipos que han logrado.**

PARTIDOS DE SEMIFINALES. Entre los cuatro (4) equipos clasificados a semifinales se realizará sorteo para conocer los rivales, pasando a disputar la gran final los ganadores y los perdedores disputaran el tercer y cuarto lugar.

PARTIDOS DE FINAL. - Entre los dos (2) equipos perdedores se disputará el tercer y cuarto, estos dos (2) equipos que disputen este lugar tendrán los siguientes dos (2) cupos a Interligas, quedando así definido los cuatro (4) representantes para el campeonato interligas del siguiente año.

Entre los dos (2) equipos ganadores se disputará la gran final, el vencedor es el campeón y el perdedor es el vice-campeón.

NOTA: En los partidos de semifinal y final en caso de mantener el resultado 0 a 0 en los 90 minutos no se jugará alargues y el resultado se definirá por tiros penaltis desde los once (11) pasos.

CAPÍTULO III.

DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO.

Art. 9.- La organización y desarrollo del campeonato de fútbol **masculino y femenino** de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, estará a cargo de la Asamblea General de Delegados y del Directorio, además estará conformada por las siguientes Comisiones:

DIRECTORIO PRINCIPAL: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

COMISIONES GENERALES: Comisión Técnica, Comisión de Calificaciones, Comisión de Penas y Sanciones, Comisión de Arbitraje, Comisión de Tecnología, Comisión de Asuntos sociales, Comisión de competencias externas y Comisión de Obras y Mantenimiento.



Las diferentes Comisiones estarán integradas, mínimo por dos miembros de la Asamblea General, elegido democráticamente o por afinidad, el mismo que se integra al Directorio.

DE LAS INSCRIPCIONES.

Art. 10.- La Liga Deportiva Parroquial Zumbahua realizará la convocatoria pública para las inscripciones del presente campeonato, con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha prevista para su inauguración.

Art. 11.- El periodo de inscripciones de jugadores **ANTIGUOS Y NUEVOS** para el presente Campeonato será hasta la inauguración. **En el octogonal, semifinal y final no habrá ninguna modificación, es decir seguirán y terminarán con los mismos jugadores inscritos en el inicio del campeonato.**

Para el presente campeonato se permitirá solo jugadores nativos de nuestra Parroquia, más dos jugadores extranjeros en cancha.

Para el cambio de jugador(es) por fuerza mayor (calamidad doméstica), enfermedad, los equipos podrán sustituir un máximo de (3) tres deportistas, para esto se deberá llevar el carnet original y documentación que compruebe para su anulación y cambio respectivo **solo hasta la cuarta fecha** de haber comenzado el campeonato.

Art. 12.- Los jugadores nativos y extranjeros deben actuar 3 partidos obligatoriamente durante el presente campeonato, caso contrario NO podrán jugar en el octogonal, semifinal, y final, la inobservancia a esta disposición el equipo que haga actuar perderá los puntos y se le acreditara al rival con el marcador de tres a cero, y deberá cancelar una multa de \$ 50.00 dólares americanos.

Art. 13.- Para la inscripción de todos los clubes que forman parte de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua en el presente campeonato deberán cumplir los siguientes requisitos.

1.- Oficio debidamente legalizado con las firmas de responsabilidad de los directivos del club al presidente de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, solicitando que se permita participar para clubes jurídicos y no jurídicos. El mismo que proporcionará el directorio de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua.

1.1.- Nómina en formato Excel de directivos, 18 jugadores como mínimo y 25 jugadores como máximo (Magnético y físico). El mismo que proporcionará el directorio de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua para clubes jurídicos y no jurídicos.

1.2.- Dos (2) Copias de cédulas con los certificados de votación actualizados de los jugadores y directivos provisionales (Clubes no jurídicos).

1.3.- Una (1) Copia de cédula con los certificados de votación actualizados de los jugadores y directivos (Clubes jurídicos).

1.4.- Una (1) foto tamaño carnet a color original para clubes jurídicos y no jurídicos.

1.5.- Copia del estatuto jurídico y registro del directorio actualizado "Solo Clubes Jurídicos".

2.- El Pago de un dólar (\$1,00) por cada uno de los jugadores, es decir veinticinco (\$25.00) dólares de la inscripción, y veinticinco (\$25.00) dólares de la garantía cancelar hasta el lunes **17-02-2025** en la cuenta de ahorros del **Banco Pichincha** perteneciente a la cuenta única **N.- 2209957566** del tesorero de la L.D.P.Z. Sr. Carlos Pallo Ante; **valor total a cancelar cincuenta (\$50,00) dólares**, será requisito primordial presentar el recibo de depósito y demás documentación solicitada en las oficinas de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, **caso contrario el club no podrán participar automáticamente.**

2.1.- Inscripciones ordinarias hasta el lunes 17 de febrero del 2025, valor a cancelar cincuenta (\$50,00) dólares.

2.2.- Inscripciones extraordinarias hasta el jueves 20 de febrero del 2025, valor a cancelar setenta y cinco (\$75,00) dólares.



2.3.- Todos los clubes deberán presentar la documentación solicitada en una carpeta de color AMARILLA.
DE LA INAUGURACIÓN.

Art. 14.- La inauguración se realizará el día sábado **22-02-2025, a las 10H00** de acuerdo a los lineamientos que establezca el Directorio de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua.

Art. 15.- Los clubes desfilarán en orden alfabético con un mínimo de once (11) personas correctamente uniformadas más una madrina; camiseta, pantaloneta, medias y zapatos de pupos o pupilos, quienes ingresarán previa verificación y autorización del presidente de la comisión de penas, sin opción a completar en cancha.

Art. 16.- Los equipos que incumplan con el Art.14 serán sancionados de la siguiente manera:

a) Los equipos que no desfilen serán sancionados con la pérdida del 50% de la garantía, lo podrán hacer al final del desfile pero cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos del artículo anterior (Art. 14) y tendrán una multa de Veinte Dólares (\$20,00) y menos 3 puntos.

b) Quienes no desfilaren con zapatos de futbol o pupilos, serán sancionados con una multa de \$5,00 por jugador que incumpla esta disposición.

c) El equipo para su presentación deberá traer a su madrina "obligatoriamente"

Art. 17.- Para el acto inaugural del campeonato de futbol de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, los equipos participantes tienen la obligación de asistir con la respectiva madrina, y los equipos calificados desfilarán con un mínimo de once jugadores y correctamente uniformados, la inobservancia de lo establecido será sancionado de la siguiente manera:

a.- Multa de veinte dólares (\$20,00), por desfilar sin madrina; valor que deberá ser cancelado por cada equipo respectivamente.

b.- Pérdida de tres puntos al equipo que desfile con menos de once jugadores;

EN EL PRESENTE CAMPEONATO NO PODRÁN INTERVENIR.

Art. 18.- Los deportistas que hayan sido **IDENTIFICADOS COMO INFRACTORES DIRECTOS EN CASOS DE VIOLENCIA**, estén sancionados por la Asamblea General, el Directorio, el Tribunal de Honor, las Comisiones de Penas y Sanciones o la Comisión Técnica, dentro o fuera de la cancha, se tomara en cuenta el historial del deportista.

Art. 19.- Los equipos que no hayan cumplido con los requisitos necesarios establecidos en el Art. 12 del presente Reglamento.

DE LAS CALIFICACIONES.

Art. 20.- Las calificaciones se realizarán ante la Comisión respectiva, de acuerdo a un calendario previamente establecido y se lo hará de la siguiente manera:

a) Con un mínimo de 18 jugadores y un máximo de 25 jugadores.

b) Un jugador juvenil es considerado menor de 17 años de edad.

c) El jugador juvenil deberá presentar el permiso respectivo de sus padres ante la Comisión respectiva.

d) Un jugador para poder participar en otro equipo que se encuentre inscrito en la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua en el presente campeonato, deberá haber legalizado el pase interno (pago del valor \$10,00 y registro del pase ante la Comisión Técnica). En caso de incurrir un jugador en este literal, el equipo al que pertenece dicho jugador perderá los puntos en caso de haber ganado y serán adjudicados al rival.

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "ZUMBAHUA"

ACUERDO MUNICIPAL N° 045-GADMCP-2012

FUNDADA EL 13 DE JUNIO DEL 2012

FILIAL A "FEDELBAPP"



Art. 21.- Deberá actuar por lo menos un juvenil en cada partido durante los primeros 45 minutos. En caso que un equipo no tenga un juvenil en el primer tiempo, jugará con diez (10) jugadores. Al ingresar al segundo tiempo podrá completar con el número exigido de once (11) jugadores. En caso de no cumplirse esta disposición el equipo infractor, de haber ganado los puntos, perderá los mismos, quedarán adjudicados al equipo rival. Dicha infracción deberá ser informada por el vocal, o en su defecto el representante del equipo rival presentará la respectiva impugnación escrita.

Art. 22.- No se podrá inscribir jugadores profesionales de primera A, B y/o Segunda Categoría que se encuentren en actividad o con un tiempo inferior a lo establecido en el Art.18 Lit. d). De detectar la Comisión Técnica esta anomalía, el equipo al que representa dicho jugador, perderá los puntos acumulados hasta la fecha de detección y tendrá una multa del 100% de garantía.

Art. 23.- Los equipos participantes podrán reforzarse con jugadores de su propia Liga u otras Ligas con sus respectivos pases internos y/o externos debidamente legalizados ante la Comisión de Calificaciones. En caso de incumplir con esta disposición, el equipo perderá los puntos acumulados hasta la fecha de detección de la anomalía y perderá la multa del 100% de garantía. El dirigente de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua que permitiese que actúe un jugador en dicha circunstancia, el equipo al que representa será sancionado de la misma forma.

Art. 24.- Los encuentros que se realicen en cada fecha, estarán de conformidad con lo establecido por la Comisión Técnica; esto es, en base al sorteo realizado en cada sesión ordinaria, los días sábados de cada fin de mes. Luego del sorteo si hay un equipo que desea cambiar el horario de juego se necesitará la aprobación de los otros equipos inmersos en el cambio de horario, bastará que uno de ellos no esté de acuerdo para mantener el sorteo como originalmente se dio.

Art. 25.- La Comisión Técnica considerará como derecho, una vez por etapa, las solicitudes que los equipos presenten por escrito para elegir día y hora para desarrollar el encuentro.

Art. 26.- La Comisión Técnica organizará en las diferentes fechas que existan horarios disponibles, la utilización de los mismos.

Art. 27.- Para los equipos que se encuentren representando a la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua en el Campeonato interligas que organiza FEDELBAPP, mientras dure su participación, la Comisión Técnica dará prioridad en el día y la hora de su partido en el presente Campeonato.

Art. 28.- Los 4 equipos que alcancen los cupos a interligas su participación en el Campeonato será obligatoria.

DE LA PREMIACIÓN.

Art. 29.- Se entregarán trofeos y medallas por parte de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, de la siguiente forma:

- a) Al Campeón, Vice campeón, y tercer lugar.
- b) Al goleador, al mejor jugador de la final, y al arquero menos batido del presente campeonato.
- e) Los trofeos que entrega la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, se sujetan exclusivamente a lo descrito en los literales anteriores.

CAPITULO IV

DE PENAS Y SANCIONES.

Art. 30.- Los miembros de la comisión de disciplina, serán nominados por el Directorio de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua y durarán en sus funciones dos años.

Art. 31.- La Comisión de Disciplina, estará conformada con DOS miembros principales investidos de alta calidad moral que gocen de la confianza de los miembros del Directorio de la Liga Deportiva Parroquial



Zumbahua, y tengan suficiente conocimiento de los reglamentos Nacionales de fútbol. De entre los DOS miembros se nombrarán presidente y secretario, los mismos que tendrán las siguientes atribuciones:

a.- Sancionar a los Dirigentes de Clubes **deportivos filiales a FEDELBAP**, Deportistas y Barras que hayan infringido el Estatuto, el reglamento de competencias y este reglamento; antes, durante y después del desarrollo de un encuentro deportivo, ya sea dentro o fuera del campo de juego en los eventos que se realizan; previo la recepción de los informes correspondientes.

b.- De ser posible estarán presentes en los campeonatos de interligas, para aplicar las sanciones correspondientes por hechos o actos que se produzcan en los escenarios deportivos, las resoluciones **se emitirán previo la reunión de la comisión de penas y sanciones con un mínimo de dos miembros**.

c.- En caso de existir contradicciones entre los informes del vocal y del árbitro; prevalecerá el del último por haber dirigido el encuentro dentro del campo de juego.

Art. 32.- Las resoluciones que tome la Comisión de Disciplina son de Primera Instancia, y; en caso de haber interpuesto apelación, resolverá el Directorio de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua en última instancia y esta resolución no será **sujeto de ningún recurso y su resolución tendrán que acatar**.

Art. 33.- La comisión de disciplina sancionará a los dirigentes de la Liga Parroquial, Club **deportivos**, delegados, Cuerpo Técnico, Deportistas y Barras **que incentiven** o cometan actos reprochables y **antideportivos** dentro y fuera del campo de juego, con veinte y cuatro horas antes y **veinte y cuatro horas después** de un encuentro **deportivo**.

CAPITULO V

OBJETO, CARÁCTER Y ATRIBUCIONES

Art. 34.- La Comisión de Disciplina para **emitir la correspondiente resolución**, se basará en lo que establece, el estatuto, el presente reglamento, el reglamento general de competencias, el informe presentado por el vocal de turno, el informe del señor árbitro; y si el caso lo amerita se solicitará los informes ampliatorios al vocal, árbitro o Dirigentes de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua que hayan presenciado el encuentro deportivo y/o hechos a resolver y **de existir otras pruebas se solicitará se adjunte a los informes respectivos**.

Art. 35.- Los informes ampliatorios serán solicitados cuando exista contradicción entre los informes del vocal y del árbitro, o en su defecto éstos no sean lo suficiente claros, para establecer la resolución respectiva.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES A LOS DEPORTISTAS

Art. 36.- La tarjeta **AMARILLA** tendrá el costo de un dólar americano (\$1,00) y pagarán los deportistas que sean sancionados en los siguientes casos:

a.- Si infringe con persistencia las reglas de fútbol.

b.- Si infringe o desaprueba las reglas del manual de arbitraje.

c.- Por conducta antideportiva **dentro y fuera del campo de juego**.

Art. 37.- El deportista que haya acumulado cuatro (4) tarjetas amarillas, será suspendido un partido y pagará la multa de un dólar americano (\$ 1,00).

Art. 38.- Los deportistas serán sancionados con **un partido de suspensión** y multa de dos dólares americanos (\$2,00), en los siguientes casos:

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "ZUMBAHUA"

ACUERDO MUNICIPAL N° 045-GADMCP-2012

FUNDADA EL 13 DE JUNIO DEL 2012

FILIAL A "FEDELBAPP"



a.- Cuando un jugador teniendo una tarjeta amarilla, (doble amarilla) se hace merecedor a la tarjeta roja, se aclara que la amarilla obtenida se anula.

b.- Por reincidir en una falta estando amonestado (doble amarilla).

c.- Por conducta incorrecta dentro del campo de juego.

d.- Cuando en el informe del acta de juego, no conste el motivo de la expulsión.

Art. 39.- Los Deportistas serán sancionados con **dos partidos de suspensión** por las siguientes causas y pagarán una multa de tres dólares (\$3,00). **Por tarjeta roja.**

a.- Juego violento o brusco.

b.- Por lanzar escupitajo a un rival.

c.- Por agresión mutua entre jugadores del mismo equipo o rival.

Art.40.- Los deportistas serán sancionados con **tres partidos de suspensión** y multa de cuatro dólares (\$4,00) en los siguientes casos:

a.- Pisar a un contrario que yace en el piso, con la intención de lastimarlo **o lesionar al jugador.**

b.- Cuando el árbitro **compruebe** que un jugador este participando en un encuentro deportivo **bajo los efectos de alcohol, drogas o cualquier otro alucinógeno no permitidos en competencias deportivas, deberá ser retirado del campo de juego o prohibir su ingreso al campo de juego.**

c.- Cuando lancen el balón a un rival con la intención de lastimarlo **o agredirlo.**

d.- Cuando lancen un escupitajo en contra del señor árbitro.

Art. 41.- Serán sancionados los jugadores **con un año de suspensión**, contado a partir de la fecha de infracción y multa de doce dólares (\$12,00), en los siguientes casos:

a.- Cuando **un partido de fútbol** haya sido suspendido definitivamente por falta de garantías, y la misma sea atribuida por culpa de uno o varios deportistas, además el equipo al que perteneciere el o los jugadores infractores perderá los puntos, adjudicándolos al rival, con el marcador de tres goles a cero, siempre y cuando esté ganando o empatando, caso contrario se mantendrá el marcador.

b.- Cuando el o los jugadores realicen actos impúdicos u obscenos **que atenten** a la moral y las buenas costumbres, **en contra del árbitro**, compañeros **deportistas**, dirigentes y público en general, y sean expulsados del campo de juego.

Art. 42.- Serán sancionados con **dos años de suspensión** y multa de treinta dólares (\$30,00), el o los jugadores que sean expulsados del campo de juego en los siguientes casos:

a.- Los deportistas o dirigentes que causen una agresión con consecuencias graves como heridas o fracturas, ante lo cual el agresor tiene la obligación de reconocer los gastos económicos ocasionados por las agresiones en beneficio del agredido, el mismo que tiene la obligación de presentar el informe médico y certificado de la Institución en la cual recibió atención médica, sin perjuicio de que el agredido pueda concurrir ante la autoridad correspondiente para proponer la acción legal respectiva; en caso de que el agresor no cumpla con el pago respectivo, será responsable de efectivizar el pago el Club al cual perteneciere el jugador, **si el Club no cancela el valor** correspondiente **no podrá participar en ningún evento deportivo organizado por** la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua

b.- Los dirigentes, el o los jugadores que realicen, ataque sin control, con violencia, alevosía y **ocasionen graves daños físicos, psicológicos a los compañeros.**

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "ZUMBAHUA"

ACUERDO MUNICIPAL N° 045-GADMCP-2012

FUNDADA EL 13 DE JUNIO DEL 2012

FILIAL A "FEDELBAPP"



c.- El o los jugadores que actúen en un partido en **estado etílico** y sean los responsables de escándalo o **agresiones** y si el **partido de futbol** continúa desarrollándose **con normalidad**, la sanción solo opera respecto de los jugadores infractores, pero si el partido es suspendido definitivamente por el señor árbitro por falta de garantías el equipo al cual perteneciere el o los jugadores infractores perderá los puntos aun habiéndolos ganado, los puntos se le adjudicará al rival con el marcador de tres goles a cero.

Art. 43.- Si un jugador reincide en ser expulsado del campo de juego por cualquier falta contemplada en el presente reglamento se aplicará **el doble de la sanción correspondiente**.

Art. 44.- Para la actuación de cada jugador en el encuentro deportivo deberá presentar su respectivo carné emplasticados en el que constará su foto, número de cédula, firma y copia de la cédula a color; *El número en la camiseta no podrá repetirse con ningún otro jugador en la cancha*, la camiseta deberá estar estampado o cosido, es decir no podrá ser sobrepuerto con taipe, maski, tiza, etc, *su uniforme será igual al de todos sus compañeros, es decir tendrá que ser similar en camisetas, pantalonetas y medias*, usará zapatos de fútbol y canilleras obligatoriamente; *el jugador que no cumpla con esta disposición no podrá jugar el encuentro. De no acatar esta disposición el equipo rival podrá apelar el encuentro jugado y se le acreditará los tres (3) puntos con el marcador de tres (3) goles a cero (0)*.

Art. 45.- Las sanciones son acumulativas y se cumplirán en los próximos campeonatos.

Art. 46.- En caso de que un jugador sancionado actúe en un partido, el equipo al cual pertenezca **será sancionado con la pérdida de los tres puntos en disputa**, los mismos se adjudicará al equipo rival con el marcador de tres goles a cero.

Art. 47.- **El Vocal y el Veedor** designado participara obligatorio de cada equipo y debe ser mayor de 18 años, y serán alternado de cada equipo además deberá permitir que un representante del equipo rival tenga acceso a verificar los carnets de cancha del equipo local con presencia del señor árbitro, **la inobservancia y la no asistencia hacer vocalía y veeduría dará la sanción de retirar 1 punto de su equipo por partido** y con una multa de 5 dólares en contra del equipo que le toco realizar la vocalía y el equipo al que pertenece no podrá actuar en el próximo encuentro si no cancela dicho valor.

Art. 48.- En caso de que un Club, jugador, hinchas o Barras, reincidan en las infracciones estipuladas en el presente reglamento y no cancelen a tiempo los haberes económicos correspondientes de las sanciones, los CARNETS, serán retirados por un delegado de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua y los equipos no podrán actuar bajo ningún concepto, mientras no hayan cancelado la totalidad de los valores que adeuden, delegado que incumpla con esta disposición y haga actuar al equipo, serásancionado con la multa de treinta dólares americanos (\$30,00).

Art. 49.- El equipo que realice más de seis cambios **dentro del partido de futbol**, perderá los puntos en disputa y serán adjudicados al rival con el marcador de tres goles a cero.

CAPITULO VII

DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS DEPORTISTAS EN CONTRA DE LOS ÁRBITROS, VOCALES O DIRIGENTES DE LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ZUMBAHUA, CLUBES, FEDELBAPP O PÚBLICO.

Art. 50.- A los deportistas que **infrinjan** en una de las faltas señaladas en el presente artículo, dentro de un término de 24H00, sea antes, durante o después de **un partido de futbol serán sancionados** de la siguiente manera:

a.- Dos partidos por insultos o amenazas.

b.- Tres partidos por intento de agresión y diez dólares (\$10,00) de multa.

c.- Dos años de suspensión contados a partir de la fecha de notificación de la sanción por agresión consumada, deliberada o alevosamente, además tendrán que pagar el costo de la garantía fijada en el



contrato, él o los clubes comprometidos, sin perjuicio de que el reclamado exija el pago de las curaciones respectivas o inicie la acción legal correspondiente.

d.- La sanción económica establecida en los literales b y c **del artículo precedente**, en caso de que no cancele el infractor, debe ser pagado por el Club al que pertenece, 48 horas antes del próximo encuentro en la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, caso contrario el Club respectivo no **podrá jugar** el próximo **partido**.

CAPITULO VIII

DE LAS INFRACCIONES DE LAS BARRAS

Art. 51.- Los miembros de las barras están bajo jurisdicción del señor árbitro, del señor vocal de turno o dirigentes de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua que se encuentre presente en el escenario deportivo, de incurrir en una de las faltas tipificadas en este artículo serán sancionadas de la siguiente manera:

a. – A las barras de los Clubes que lancaren insultos hirientes en contra del árbitro, vocal de turno, dirigentes o delegados de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua y cuya divisa sea identificada, se sancionará con la multa de treinta (\$ 30) dólares, **sanción que será cancelada por el club al que pertenece las barras que propine dichos insultos** para lo cual se requerirá Informe del señor Árbitro o Vocal de Turno.

b.- A las barras de los Clubes que realicen actos obscenos o amenazas en contra del árbitro, vocal de turno, dirigentes de la Liga; y, público en general, cuya divisa sea identificada, se sancionará con la multa de treinta dólares (\$30, 00), **sanción que será cancelada por el club identificado**, para el efecto se requerirá Informe del señor Árbitro o Vocal de Turno.

c.- La reincidencia de lo establecido en los literales anteriores será sancionada con cincuenta dólares (\$50,00)

d.- En caso de que la barra de un club o un miembro de la misma, agrede físicamente al árbitro, vocal de turno, dirigentes de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, el Club al que pertenezca será sancionado con cien dólares americanos (\$100,00)

e. – En caso de producirse una batalla campal, en el campo de juego o fuera de él y que diere como resultado la suspensión o culminación de un partido por falta de garantías, entendiéndose como tal la invasión de los hinchas, jugadores o simpatizantes (barras) identificados con alguna divisa al campo de juego, **el club** será suspendido con dos años calendario y el club perderá la garantía depositada por su participación en el campeonato, quedarán exentos de la sanción aquellos jugadores que no han participado en la batalla campal, pero para ello se requerirá pruebas de descargo.

f.- Los jugadores, Dirigentes o barras que ocasionaren daños materiales al patrimonio del escenario deportivo, en donde se desarrollan los partidos, deberán pagar el valor de los daños y perjuicios **por los daños ocasionados**, de no hacerlo el Club no podrá participar en los próximos campeonatos, sin **perjuicio que propongan la acción correspondiente** la parte afectada.

Art. 52.- En caso de los Dirigentes, delegados, jugadores o hinchas de un club o Liga que sean identificados destruyendo el ACTA de juego u oculten la misma, serán sancionados con un año de suspensión en la actividad que realizó, pero si arranco el acta con el propósito de no permitir poner algún informe será sancionado con \$ 20,00.

Art. 53.- En caso que un dirigente, hincha o jugador de algún club, liga o federación que sea identificado, intimidar con arma blanca o de fuego, antes, durante o después del partido, el equipo al cual pertenezca será sancionado con **un año de suspensión** en la actividad que desempeña y **no podrá participar en los campeonatos locales que organiza la** Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, para el efecto se requerirá el Informe del señor árbitro o vocal de turno.

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "ZUMBAHUA"

ACUERDO MUNICIPAL N° 045-GADMCP-2012

FUNDADA EL 13 DE JUNIO DEL 2012

FILIAL A "FEDELBAPP"



CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES EN CONTRA DE LOS DIRIGENTES DE LA LIGA PARROQUIAL ZUMBAHUA.

Art. 54.- El o los deportistas, cuerpo técnico o dirigente de un club, que insulten a cualquier miembro de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua serán sancionados con la **suspensión de dos años calendario**.

Art. 55.- El o los deportistas, cuerpo técnico, dirigentes de un club, que agredan **físicamente** a cualquier miembro de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, serán sancionados con la suspensión de **cuatro años calendario**.

Art. 56.- Los jugadores, cuerpo técnico, dirigentes de un equipo o club, que impidan la labor encomendada por los dirigentes de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, serán sancionados con veinte dólares de multa (\$20,00); de reincidir en esta infracción pagarán una multa de (\$40,00) y la **suspensión de un año**.

Art. 57.- Los dirigentes que **premeditadamente** hagan participar a uno o más deportistas de dos Ligas Filiales a FEDELBAP, FEDEPROBAC o FEDENALIGAS, en cualquier disciplina; los jugadores involucrados, serán sancionados con la **suspensión de 12 meses** a partir de la fecha de notificación y pagarán veinte dólares de multa (\$20,00), para el efecto se comprobará la culpabilidad del dirigente, de así serlo el equipo perderá todos los puntos ganados en los encuentros que hayan participado el o los jugadores impididos en virtud del presente artículo y serán adjudicados a los rivales con el marcador de tres goles a cero.

Art. 58.- Los deportistas que hayan participado en cualquier disciplina, en el mismo año en dos o más ligas filiales a FEDELBAP, FEDEPROBAC o FEDENALIGAS, serán sancionados con la **suspensión de 12 meses** a partir de la notificación si éste hecho es comprobado y no podrán participar en ningún evento deportivo mientras no cumpla el tiempo de suspensión establecido para el efecto.

CAPITULO X

DE LAS NO PRESENTACIONES

Art. 59.- **Cuando un equipo no se presente a jugar** un partido, perderá los puntos en disputa, los mismos que serán adjudicados al rival de turno con el marcador de tres goles a cero y perderá la garantía además pagara la cantidad de 12,50 dólares para que se presenten a jugar el próximo partido, **además en caso de no presentarse a dos partidos sean consecutivos o no durante el torneo que esté participando**, será declarado **DESERTOR**, y por lo tanto será separado **un año deportivo de toda competición organizada por la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua** por lo que la comisión técnica deberá reprogramar el calendario de juegos.

Art. 60.- Los Clubes Desertores que soliciten el pase a otra Liga cancelarán cien (\$ 100,00) dólares por año no participado en la tesorería de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, caso contrario no podrán abandonar y los jugadores seguirán perteneciendo a la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua.

Art. 61.- Si el vocal de turno, permitiera jugar un encuentro deportivo a un equipo o jugador sin sus carnets de cancha, ante el pedido o insistencia del dirigente o jugadores de un Club, indicará los nombres de los mismos para que sean sancionados con **un año de suspensión** de toda actividad deportiva organizada por la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua y el equipo perderá tres puntos.

Art. 62.- Si el vocal no cumpliera con la indicación de los nombres de los jugadores o dirigentes que insistieron en el desarrollo de un encuentro deportivo a sabiendas de no tener los carnets de cancha, el equipo será sancionado con la perdida de los tres puntos en disputa y se adjudicará al rival con el marcador de tres goles a cero.

Art. 63.- **Para que un equipo tenga derecho a los puntos en disputa por la inasistencia del rival o por falta del número mínimo de 7 jugadores que indica las reglas de fútbol**, deberá presentarse

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "ZUMBAHUA"

ACUERDO MUNICIPAL N° 045-GADMCP-2012

FUNDADA EL 13 DE JUNIO DEL 2012

FILIAL A "FEDELBAPP"



correctamente uniformado, con los respectivos carnets de cancha y mover el balón del centro de la cancha con la autorización del árbitro de turno dentro del tiempo que corresponda a la espera, **cancelar el cien (100) % al árbitro**, de no cumplir con alguno de estos requisitos no se adjudicarán los puntos en disputa.

Art. 64.- Cuando uno de los equipos abandone la cancha en actitud de rebeldía perderá los puntos en disputa, se adjudicará al rival con el marcador de tres goles por cero, y de multa \$ 50.00 dólares americanos.

Art. 65.- Cuando un jugador que ha sido sancionado estuviese actuando en un partido sin haberle levantado dicha sanción, el club al que pertenece perderá los puntos, los mismos que serán adjudicados al rival con el marcador de tres goles por cero.

Art. 66.- Cuando un equipo quede disminuido, sin el número reglamentario de jugadores en cancha ya sea por (lesiones, expulsiones etc.), perderá los puntos en disputa los mismos que serán adjudicados al rival con el marcador de tres goles por cero; si éste está ganado o empatando, caso contrario se mantiene el marcador.

Art. 67.- Es obligación para los **dirigentes asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias** que convoque la LDPZ, o acreditar a un delegado para que asista a la misma, caso contrario perderán tres (3) puntos por reunión y se le acreditará al inmediato seguidor, el mismo que se descontará de la tabla de posición.

Art. 68.- Se aceptarán reclamos sobre la actuación de jugadores profesionales, siempre y cuando estos no cumplan con lo dispuesto en el reglamento de competencias, caso contrario no se dará trámite; y de hacerles actuar a dicho jugador o jugadores, éstos serán sancionados con la **suspensión de un año calendario**, a partir de la fecha de su notificación, y los equipos perderán los tres puntos, adjudicándoles al rival siempre y cuando haya impugnado.

Art. 69.- Los Justificativos que se presenten como pruebas deben ser originales o copias certificadas, las mismas que deberán llegar a la comisión respectiva hasta las 18H00 de los días DOMINGO, o al directorio en caso de apelación hasta 24H00 antes de la sesión respectiva.

Art. 70.- Todos los carnets deberán estar sellados y emplasticados correctamente y será el único documento válido que el jugador presentará al señor árbitro para que pueda actuar dentro del campo de juego. Cuando se realicen los cambios de los carnets serán entregados y registrados en la mesa de control, por ningún motivo un jugador puede actuar sin este documento.

CAPITULO XI.

PARA LOS SEÑORES ÁRBITROS.

Art. 71.- Los partidos de los distintos campeonatos serán dirigidos por los señores miembros de la Comisión de arbitraje de FEDELBAP, FEDEPROBAC o FEDENALIGAS.

a).- En caso de que el vocal comprobare de que el señor árbitro está en estado etílico no le dejará actuar y conjuntamente con los capitanes de los clubes buscarán un árbitro para que conduzca el encuentro, hecho que deberá ser comunicado al señor Presidente de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua para la sanción o suspensión correspondiente.

b).- De no encontrar a la persona idónea para que dirija el encuentro deportivo, el mismo será postergado, por lo que la Comisión Técnica reprogramará, estableciendo el día y la hora para llevar adelante dicho encuentro.

c). - En el caso que el señor árbitro que este designado para dirigir el encuentro deportivo, llegue con la intención de dirigir en estado etílico, será multado con la cantidad de cuarenta dólares (\$40,00) y la suspensión de dos fechas, multa que será recaudada por tesorería de la Liga Deportiva Parroquial

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "ZUMBAHUA"

ACUERDO MUNICIPAL N° 045-GADMCP-2012

FUNDADA EL 13 DE JUNIO DEL 2012

FILIAL A "FEDELBAPP"



Zumbahua, y en caso de incumplimiento y no cancele no será tomado en cuenta para dirigir partidos del campeonato organizado por las filiales de FEDELBAP hasta su cancelación.

d).- En el desarrollo del campeonato, ningún árbitro deberá pitar 2 partidos consecutivos en una misma fecha, cuando sean dirigidos por terna.

e). - El árbitro que no realice correctamente y en forma clara el informe de un encuentro, será multado con el 50% del valor del arbitraje, dinero que será recaudado por tesorería de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua y en caso de que dicho valor no sea cancelado oportunamente, el árbitro infractor no podrá dirigir dos fechas.

f).- El señor árbitro deberá presentar los informes ampliatorios, cuando sea solicitado por la comisión de disciplina o en circunstancias que el caso lo amerite dentro del término de 24H00 **a partir de la solicitud**, en caso de no hacerlo será suspendido tres fechas.

g).- El señor árbitro se presentará en la cancha 15 minutos antes de la hora programada para un partido, en caso de no hacerlo, los 15 minutos empezará a correr desde su llegada.

h).- En el caso que el señor árbitro que este designado para dirigir el encuentro deportivo, no llegue a dirigir un encuentro deportivo, será **multado con la cantidad de cincuenta dólares (\$50,00) y la suspensión de tres fechas**, multa que será recaudada por tesorería de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua y en caso de incumplimiento y no cancele no será tomado en cuenta para dirigir partidos del campeonato organizado por las filiales de FEDELBAP hasta su cancelación.

Art. 72.- Bajo ningún motivo los clubes pueden vetar (frenar) las decisiones y actuaciones de los jueces (árbitro o vocal), tienen que hacerse acreedores a las sanciones que para estos casos se estipulan en el presente reglamento.

Art. 73.- **El costo del arbitraje será cancelado por parte de los clubes en proporciones iguales**; hasta el término del primer tiempo caso contrario el señor árbitro **no dará inicio al segundo tiempo**, de hacerlo el árbitro será sancionado con la suspensión de dos partidos.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 74.- Las sanciones económicas que constan en éste reglamento y que se han hecho acreedores los clubes, jugadores y personas infractoras, serán canceladas en tesorería de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, antes del próximo encuentro, caso contrario el Club respectivo no podrá actuar bajo ningún concepto, de hacerlo se adjudicará los puntos al contrario con el marcador de tres goles a cero.

Art. 75.- Para ser considerada como válida una resolución de la comisión de penas y sanciones deberán constar en el documento elaborado para el efecto, por lo menos **las firmas de dos miembros de la Comisión**.

Art. 76.- Los miembros de la comisión de penas y sanciones deberán concurrir puntualmente a las oficinas de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, a fin de que se lleve a cabo las sesiones respectivas de la fecha correspondiente.

Art. 77.- De existir alguna anomalía durante el desarrollo del encuentro deportivo, se podrá realizar la **IMPUGNACION** correspondiente en el acta de juego hasta antes de la finalización del mismo, pero necesariamente deberá adjuntar la cantidad de **veinte dólares (\$20,00)** los mismos que serán devueltos en caso de que la resolución sea favorable, además presentará los justificativos o pruebas dentro del plazo de 48H00 siguientes al encuentro deportivo, en caso de no cumplir con lo establecido en el presente reglamento, los miembros del tribunal de penas y sanciones rechazarán la impugnación, se abstendrán de dar trámite y el valor adjuntado no serán devueltos al club deportivo que impugne.

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "ZUMBAHUA"

ACUERDO MUNICIPAL N° 045-GADMCP-2012

FUNDADA EL 13 DE JUNIO DEL 2012

FILIAL A "FEDELBAPP"



Art. 78.- Las resoluciones o sanciones, emitidas por el de la comisión de penas y sanciones son de primera instancia, razón por la cual los afectados dentro del término de 48H00 posteriores a la fecha de notificación con la sanción, podrán APELAR dicha resolución, mediante oficio dirigido al Presidente de la comisión de Penas y Sanciones, en el que utilizarán términos comedidos y expresarán sus fundamentos; al oficio adjuntarán la cantidad de veinte dólares (\$20,00) de los Estados Unidos de Norte América, los mismos que serán devueltos en caso de que la resolución emitida por el Directorio de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua sea favorable, en caso de no cumplir con lo establecido serechazará la apelación, y el valor respectivo **no será devuelto al club que interponga apelación.**

Art. 79.- Una vez recibida y aceptada a trámite la apelación, el Presidente de la comisión de Penas y Sanciones, inmediatamente remitirá todo lo actuado al señor Presidente de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua para que en sesión de directorio como tribunal de última instancia emitan la resolución que corresponda y la misma será inapelable.

Art. 80.- Las resoluciones tomadas por el directorio, tendrán el carácter de obligatorio, para todos los clubes filiales participantes, siempre que sean notificadas por escrito, de igual forma la resolución dictada por el directorio será aplicada por el tribunal de penas y sanciones, y más comisiones de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua.

Art. 81.- Los Club participantes en el campeonato de interligas no podrán hacer actuar a jugadores federados, ligas cantonales así como tampoco a quienes juegan campeonatos Inter parroquiales hasta la iniciación del campeonato interligas (excepto los filiales a FEDELBAP o FEDEPROBAC), no podrán participar jugadores que hayan jugado en dos equipos de una misma liga clasificados al interligas en el mismo año, caso contrario perderán los tres puntos en disputa los mismos que serán adjudicados al rival y el equipo infractor pagará la multa de veinte dólares (\$20,00).

Art. 82.- Será considerado como jugador juvenil un jugador menor de 17 años. Y no tienen ningún impedimento de participar en el deporte Parroquial.

Art.- 83.- No podrán participar en el campeonato interligas, los jugadores juveniles que hayan participado en el equipo principal de primera o segunda categoría del fútbol profesional ecuatoriano, en caso de descubrir su participación, el club al que pertenezcan perderá los puntos de los encuentros en los que participó dicho jugador y se adjudicara al rival en caso de impugnación y el jugador infractor será **suspendido de toda actividad deportiva por el lapso de un año.**

Art. 84.- Los jugadores que justifiquen legalmente haber cumplido 40 años, no serán considerados jugadores ex – profesionales, razón por la cual podrán participar en el presente campeonato.

Art. 85.- Los jugadores mayores de 40 años que hayan participado en equipos de PRIMERA O SEGUNDA CATEGORÍA del fútbol profesional en los años **2023 y 2024**, deberán obligadamente descansar 2 años para acreditarse como deportista barrial, en caso de descubrir su participación, el clubal que pertenezca perderá los puntos disputados y será adjudicados al rival, siempre que haya impugnado.

Art. 86.- No podrán participar en el presente campeonato los jugadores profesionales activos, para tal efecto se considerará profesional activo quien haya jugado en campeonatos de PRIMERA O SEGUNDA del fútbol profesional en los años, **2023, 2024**, de hacerlo el Club perderá los puntos disputados y será adjudicados al rival siempre que haya impugnado y el jugador será sancionado con la suspensión de un año.

Art. 87.- Cada equipo deberá hacer actuar durante todo el encuentro a un jugador juvenil, el mismo que podrá ser sustituido por otro jugador juvenil en, caso contrario el Club respectivo tendrá que terminar jugando con diez jugadores y de no cumplir con lo dispuesto el Club perderá los puntos en disputa y se adjudicará al rival con el marcador de tres goles a cero, siempre que está ganando o empatando, caso contrario se mantendrá el marcador.

Art. 88.- Los equipos podrán completar los **11 jugadores sólo hasta la finalización del primer tiempo**, excepto el jugador juvenil que podrá ingresar inclusive en el segundo tiempo, siempre y cuando en

cancha no este otro juvenil, de no cumplir con lo estipulado, el Club respectivo perderá los puntos en disputa, mismos que se adjudicará al rival con el marcador de tres goles a cero, siempre que este ganando o empatando en encuentro, caso contrario se mantendrá el marcador.

Art. 89.- Al referirse a jugador se entenderá también a niños, a quienes se aplicará las sanciones aquí estipuladas.

Art. 90.- Los clubes que terminen en los cuatro primeros lugares de cada liga filial a FEDELBAPP, tiene la obligación de participar en el Campeonato Interligas, en caso de no hacerlo, el Club y sus jugadores serán suspendidos por el término de **un año** contados a partir de la fecha de notificación con lasanción, de toda actividad organizada por Fedelbapp.

Art. 91.- En caso de que un Club perteneciente a una Liga Barrial o Parroquial filial de FEDELBAPP, haya sido declarado desertor en el año 2024, no podrá participar en el campeonato interligas 2025, tampoco podrán participar los jugadores que actuaron en el Club declarado desertor en el año 2024.

Art. 92.- Todo club o dirigente de las ligas filiales a FEDELBAPP, tiene la obligación de registrar ante el señor SECRETARIO de la matriz CANTONAL del deporte barrial, la nómina de jugadores que participarán en el campeonato interligas y en la que necesariamente constará el siguiente encabezado: **"DECLARO POR MI HONOR SER DEPORTISTA BARRIAL DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LOS REGLAMENTOS DE FEDELBAPP Y QUE PRACTICO EL DEPORTE POR RECREACION, PARA MI BIENESTAR INTEGRAL, SOMETIENDOME A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR LA COMISION DE DISCIPLINA EN CASO DE INFRINGIR ESTA DECLARACION**, si después de esta declaración se descubre que faltó a la verdad, el jugador será suspendido de toda actividad deportiva por el **lapso de un año**.

Art. 93.- Los Dirigentes de los clubes participantes en el campeonato interligas, tiene la obligación de indicar la dirección del club, número telefónico o sitio donde el señor secretario de FEDELBAPP o su delegado pueda dejar los comunicados, sin perjuicio de que se lo notifique en las oficinas de la institución mencionada, pero en caso de no haber proporcionado los datos mencionados, los dirigentes de los clubes no podrán alegar no haber sido notificados.

Art. 94.- Los dirigentes de cada uno de los Clubes participantes en el campeonato de fútbol interligas, de manera específica deberá indicar la cancha donde se va a jugar los encuentros deportivos y bajo ningún concepto negará la utilización del escenario deportivo, en caso de así hacerlo se impondrá la multa de treinta dólares (\$30,00) a la liga respectiva y para futuros campeonatos interligas no se podrá jugar en dicho campo de fútbol.

Art. 95.- Los equipos podrán inscribir y hacer actuar hasta dos jugadores contratados en el campeonato de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua.

Art. 96.- Los equipos deberán presentar su respectivo balón de fútbol # 5 en perfectas condiciones al vocal de turno antes del inicio del juego, caso contrario será sancionado con la multa de \$ 5,00, en caso de reincidir será sancionado con la pérdida de 1 PUNTO; el valor de la multa deberá ser cancelado hasta antes del próximo partido.

Art. 97.- Los jugadores de los clubes pertenecientes a las Ligas filiales de FEDELBAPP que pasen a otro CLUB o Liga Barrial deberán contar con su respectivo pase o autorización, abalizada por dicho Club y Liga en que actuó el jugador en el año **2025**, caso contrario dicho jugador no podrá actuar en el presente campeonato y en caso de participar, el Club que lo inscribió perderá los puntos en disputa y se adjudicará al rival.

Art. 98.- Los Clubes que soliciten la autorización de pase a otras Ligas deben cancelar doscientos (\$ 200) dólares en la tesorería de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, de no cumplir con esta disposición no podrán abandonar y sus jugadores seguirán perteneciendo a la LDPZ.

Art. 99.- Los jugadores que soliciten el pase a otra liga deberán cancelar la cantidad de diez (10) dólares, y la firma autorizada del club en la misma liga, de no cumplir con esta disposición sus jugadores seguirán perteneciendo a la LDPZ y el club continuara siendo dueño de su pase

Art. 100.- Los jugadores sancionados por la comisión de penas y sanciones de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua y sus equipos filiales, no podrán actuar por ningún concepto mientras dure su sanción, para lo cual se tomará en cuenta las fechas de notificación, en caso de hacerlo el club que le haya inscrito para el presente campeonato interligas, perderá los puntos disputados y los mismos se adjudicará al rival con el marcador de tres goles a cero.

Art. 101.- Los delegados de los clubes deberán acercarse a retirar las notificaciones de sanciones en las oficinas de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua a partir del día miércoles de cada semana, de no hacerlo se aceptará como aceptación tácita y no da lugar a recurso alguno.

Art. 102.- Para que los Clubes de las ligas filiales a FEDELBAPP, puedan participar en el campeonato interligas, necesariamente la liga a la que permanezcan deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con FEDELBAPP y la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, caso contrario sus equipos participantes no podrán actuar en los encuentros deportivos.

Art. 103.- Cuando el agresor sea de los jugadores o dirigentes que se encuentran en la banca de suplentes, serán sancionados de la misma forma que los jugadores o dirigentes mencionados en los artículos anteriores.

Art. 104.- Si un jugador es sorprendido suplantando la identidad de otro jugador, el Club al que pertenezca perderá los puntos en disputa los mismos que se adjudicará al rival en caso de haber impugnado, y el Club será separado del resto campeonato.

Art. 105.- Los Clubes que soliciten documentación de soporte para sus impugnaciones y apelaciones, a los dirigentes de otras ligas barriales, obligatoriamente el o los Dirigentes de las Ligas Filiales a FEDELBAPP, deberán otorgar la documentación solicitada, en caso de no proporcionarles, la Liga Parroquial correspondiente será suspendida por un año de toda actividad organizada por FEDELBAPP.

Art. 106.- Si un jugador ha sido inscrito en dos ligas Parroquiales Filiales a FEDELBAPP, y no ha actuado ni un solo partido de fútbol u en otra disciplina en una de las Ligas Parroquiales, queda autorizado a participar en la Liga Parroquial en la que ha actuado.

Art. 107.- Los clubes que lleguen a ser campeón y vice campeón en el presente campeonato de interligas, representarán al cantón Pujilí, pero para esto tienen la obligación de reforzarse en un 25% con los mejores deportistas de los demás clubes participantes, hecho que será verificado conforme a las actas de juego, en caso de no hacerlo, el equipo no podrá participar en el Campeonato Cantonal se les impondrá la multa de cien dólares (\$ 100,00), valor que debe ser pagado por el Club o la Liga correspondiente, caso contrario la Liga Parroquial a la que pertenezca el Club infractor, no podrá inscribir a los representantes para el Campeonato Provincial.

Art. 108.- Se considerará pruebas, los documentos, materiales (Videos, fotografías), testimoniales (Declaración Juramentada), en originales o copias debidamente certificadas.

Art. 109.- En caso que la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, llegaría a tener conocimiento de alguna ilegalidad suscitada en este campeonato, actuará de oficio.

Art. 110.- La Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, no aceptará impugnación de terceros.

Art. 111.- En caso de que las pruebas, fueran presentadas con documentos de jugadores, no inscritos en la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, para sus campeonatos internos, no tendrán valor legal.

Art. 112.- De comprobarse la actuación ilícita de uno o varios deportistas, el club infractor perderá los puntos que se le adjudicará al equipo rival con el marcador de 3 x 0. Siempre y cuando haya realizado la impugnación; caso contrario se retiraran los puntos y no se acreditará a nadie sino cumplió el debido proceso, y el o los jugadores serán sancionados un año calendario.

Art. 113.- Todos los clubes filiales a la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua que cojan los uniformes año tras año deberán cancelar **dos (\$2,00) dólares** por uniforme de manera obligatoria, el dinero no será reembolsable y se utilizará en gastos administrativos de la LDPZ.



Art. 114.- Todos los jugadores, dirigentes e hinchada de los clubes jurídicos y no jurídicos que ingresen a jugar sus compromisos durante este campeonato deberán cancelar **\$ 1,00** al ingreso al estadio, y con el valor recaudado, la dirigencia de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua **cancelara del árbitro**.

Art. 115.- La prohibición de los clubes y deportistas filiales a la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, corre a partir de inicio del Campeonato de Fútbol Sénior **2025**.

Art. 116.- Para sancionar todo lo que no se encuentre previsto en el presente reglamento, la comisión y el directorio para su resolución más acertada se remitirá a los reglamentos de Fedelbapp, Fedeprobac, Fedenaligas, FEF y FIFA en la parte pertinente que le corresponda guardando el buen criterio deportivo.

Art. 117.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día de la aprobación realizada por el Directorio de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua.

CERTIFICACIÓN.

Certifico que el presente Reglamento interno de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua, fue tratado, discutido y aprobado en sesión del directorio y los presidentes el **08 de febrero del 2025**, celebrado en la Sede de la Liga Deportiva Parroquial Zumbahua.

Zumbahua, a 08 de febrero del 2025.

Lo Certifico.-

Ing. Víctor Hugo Umajinga
PRESIDENTE L.D.P.Z.

Sr. Stalyn Cuyo
SECRETARIO L.D.P.Z.

ACUERDO MUNICIPAL N° 045-GADMCP-2012
FUNDADA EL 13 DE JUNIO DEL 2012
FILIAL A "FEDELBAPP"



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL “ZUMBAHUA”
ACUERDO MUNICIPAL N° 045-GADMCP-2012
FUNDADA EL 13 DE JUNIO DEL 2012
FILIAL A “FEDELBAPP”



NOTAS IMPORTANTES.



ACUERDO MUNICIPAL N° 045-GADMCP-2012
FUNDADA EL 13 DE JUNIO DEL 2012
FILIAL A “FEDELBAPP”



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "ZUMBAHUA"

ACUERDO MUNICIPAL N° 045-GADMCP-2012

FUNDADA EL 13 DE JUNIO DEL 2012

FILIAL A "FEDELBAPP"



ACUERDO MUNICIPAL N° 045-GADMCP-2012

FUNDADA EL 13 DE JUNIO DEL 2012

FILIAL A "FEDELBAPP"